



RESOLUCIÓN N° 0525-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 19 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente n° 160-2023/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** respecto del área de 46,06 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, inscrito a favor del Estado, en la partida registral n° P52030353 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 179425 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo n° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley n° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución n° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante Carta n° 224-2023-ESPS, presentada el 16 de febrero de 2023 [S.I. n° 03853-2023 (foja 2)], la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, representada por la Jefa del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbres (e), Carolina Ñiquen Torres (en adelante, “SEDAPAL”), solicitó la transferencia de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Decreto Legislativo n° 1192, requerido para el proyecto denominado: “Mejoramiento de la estructura sanitaria denominada Reservorio R-7, Activo n° 600859” (en adelante, “el proyecto”). Para

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: ley n.° 30047, ley n.° 30230, decreto legislativo n.° 1358 y decreto legislativo n.° 1439.

lo cual, adjuntó, entre otros, la siguiente documentación: **a)** Plan de Saneamiento Físico Legal (fojas 3 al 6); **b)** certificado de búsqueda catastral con publicidad n° 2022-6013865 (fojas 7 al 9); **c)** copia informativa de la partida registral n° P52030353 (foja 10); **d)** copia simple informativa de títulos archivados (foja 11 al 41); **e)** informe de inspección técnica con panel fotográfico (fojas 42 al 44); **f)** plano perimétrico y de ubicación del predio matriz, “el predio” y el área remanente, con sus respectivas memorias descriptivas (fojas 45 al 51).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1366 y Decreto Legislativo N° 1559 (en adelante, “Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al Ministerio, sus programas, sus proyectos especiales o sus organismos públicos, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva n° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva n° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva n° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio n° 00857-2023/SBN-DGPE-SDDI del 21 de febrero de 2023 (foja 52), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral n° P52030353 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Callao de la Zona Registral n° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “Decreto Legislativo n° 1192”, generándose el título N° 2023-575181, el cual fue tachado; sin embargo, teniendo en consideración el pronunciamiento de la presente resolución, se prescinde de la presentación de una nueva solicitud de anotación preventiva para el presente procedimiento.

8. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “SEDAPAL”, mediante el Informe Preliminar n° 00327-2023/SBN-DGPE-SDDI del 20 de marzo de 2023 (fojas 57 al 63), se concluyó respecto a “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, inscrito a favor del Estado, en la partida registral n° P52030353 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, de uso Parque/Jardín; **ii)** recae sobre el Parque n° 5 que corresponde al área destinada a recreación pública

de la habilitación urbana nueva de construcción simultanea de vivienda denominada: "Proyecto Mirador – Nuevo Pachacutec" inscrita en el asiento 00004 de la partida registral nº P01311182, de la cual se independiza de "el predio"; por lo que, constituye un bien de dominio público estatal; **iii)** cuenta con zonificación de Zona de Recreación Pública, según el plano de zonificación y uso de suelos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza nº 000044-2010/MPC; asimismo, se encuentra ocupado por la estructura del Reservorio R-7 (Activo nº 600859) correspondiente a "el proyecto", bajo la administración y en posesión de "SEDAPAL"; situación que se corrobora en la imagen satélite del 27.02.2022 del Google Earth; **iv)** no se advierte solicitud en trámite ni proceso judicial sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposición con proceso de formalización, zona o monumento arqueológico, concesión minera, predio rural, población indígena o comunidad campesina, área natural protegida, zona de riesgo, fuente generadora de energía eléctrica, faja marginal ni vía; **v)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización, área matriz y área remanente, que sustentan el Plan de Saneamiento Físico Legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas. En ese sentido, se concluye que "SEDAPAL" cumple con los requisitos señalados en la "Directiva nº 001-2021/SBN".

9. Que, se ha verificado que la ejecución de "el proyecto" ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo nº 1280, modificado con el Decreto Legislativo nº 1357, el cual dispone lo siguiente: *"Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente"*.

10. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito del predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41º del "Decreto Legislativo nº 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".

11. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva nº 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

12. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor de "SEDAPAL", requerido para el proyecto denominado: "Mejoramiento de la estructura sanitaria denominada Reservorio R-7, Activo nº 600859"; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

13. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

14. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 77º de "el Reglamento".

15. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "SEDAPAL" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

16. Que, sin perjuicio de lo expuesto, “SEDAPAL” deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123^{o2} de “el Reglamento”.

De conformidad con lo establecido en el “Decreto Legislativo n° 1192”, Decreto Legislativo n° 1280, “TUO de la Ley n° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva n° 001-2021/SBN”, Resolución n° 0066-2022/SBN, Resolución n° 0005-2022/SBN-GG e Informe Técnico Legal n° 0603-2023/SBN-DGPE-SDDI del 16 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 46,06 m², que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, inscrito a favor del Estado, en la partida registral n° P52030353 del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, Zona Registral n° IX – Sede Lima, con CUS n° 179425, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor de la empresa **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**, requerido para el proyecto denominado: “Mejoramiento de la estructura sanitaria denominada Reservorio R-7, Activo n° 600859”.

Artículo 3°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral n° IX – Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, y comuníquese.

POI 18.1.2.11

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

² Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : **PARQUE 5**
TITULAR : **ESTADO** Administrado por **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
PLANO : **PERIMETRICO Y UBICACIÓN MATRIZ**
DISTRITO : **VENTANILLA**
FECHA : **Febrero 2023**

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al predio matriz denominado Parque 5, inscrito en la Partida Registral N° P52030353, donde se ubica la estructura sanitaria denominada: Reservorio R-7 Activo 600859 de Sedapal.

1. UBICACIÓN

El predio se encuentra ubicado en el Parque 5, adyacente a la Manzana 5L de la Urbanización Proyecto El Mirador - Nuevo Pachacutec.

Distrito : Ventanilla
Provincia : Callao
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

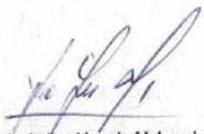
El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte: Colinda con los lotes 10,11,12,13,14,15,16,17,17 de la Manzana 5L vereda de por medo, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (A-B) con una longitud de 73.00 metros lineales.

Por el Este: Colinda con la calle 11, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices (B-D) con una longitud total de 40.09 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con la calle 12, mediante una línea quebrada de tres tramos rectos, entre los vértices (D-G) con una longitud total de 70.88 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con la calle 10, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices (G-A) con una longitud total de 40.09 metros lineales.



Maria Jackeline Ygneda Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96884
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VPZRIX

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **2,991.80** metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **224.06** metros lineales.

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS AREA MATRIZ							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS-84		DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	73.00	90°0'0"	264622.8167	8690214.4766	264843.6897	8690583.3464
B	B-C	36.65	90°0'0"	264693.8461	8690197.6293	264914.7191	8690566.4991
C	C-D	3.44	157°30'0"	264685.3887	8690161.9725	264906.2617	8690530.8424
D	D-E	3.44	135°0'2"	264683.3719	8690159.1806	264904.2449	8690528.0505
E	E-F	64.00	157°29'58"	264679.9717	8690158.6325	264900.8446	8690527.5024
F	F-G	3.44	157°30'0"	264617.6994	8690173.4028	264838.5723	8690542.2726
G	G-H	3.44	135°0'2"	264614.9075	8690175.4196	264835.7804	8690544.2894
H	H-A	36.65	157°29'59"	264614.3594	8690178.8198	264835.2324	8690547.6897
TOTAL		224.06	1080°0'1"				
Suma de ángulos (real) =			1080°00'00"				
Error acumulado =			00°00'01"				

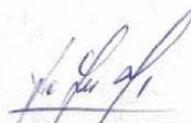
6. ZONIFICACIÓN

Se ubica en Zona de Recreación Pública (ZRP) según el Plano de Zonificación y Uso de Suelos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza N° 000044-2010/MPC.

7. OBSERVACIONES

La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.

La presente Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y Ubicación, han sido elaborados siguiendo lo establecido en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020.



Maria Jackeline Ygredd Melgarejo
 ING. GEOGRAFO-CIP N°96884
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO 009417VPZRIX

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : RESERVORIO R-7 ACTIVO 600859
TITULAR : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PLANO : PERIMETRICO Y UBICACIÓN INDEPENDIZACION
DISTRITO : VENTANILLA
FECHA : Febrero 2023

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área a independizar, referida a la estructura sanitaria denominada: Reservoirio R-7 Activo 600859.

1. UBICACIÓN

El predio denominado Reservoirio R-7 Activo 600859, se encuentra ubicado en el Parque 5, Adyacente a la Manzana 5L, de la Urbanización Proyecto El Mirador - Nuevo Pachacutec.

Distrito : Ventanilla
Provincia : Callao
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

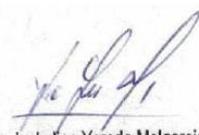
El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte: Colinda con área del Parque 5, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (B-C) con una longitud de 5.55 metros lineales.

Por el Este: Colinda con área del Parque 5, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (C-D) con una longitud de 8.30 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con área del Parque 5, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (D-A) con una longitud de 5.55 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con área del Parque 5, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (A-B) con una longitud de 8.30 metros lineales.



Maria Jackeline Ygredd Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96894
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VPZRIX

3. ÁREA DEL TERRENO

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **46.06** metros cuadrados.

4. PERÍMETRO

El perímetro del terreno descrito es de **27.70** metros lineales.

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TECNICOS RESERVOIRIO R-7 ACTIVO FIJO 600859							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS-84		DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	8.30	90°42'8"	264625.2556	8690199.8512	264846.1286	8690568.7210
B	B-C	5.55	89°17'52"	264627.0968	8690207.9444	264847.9698	8690576.8142
C	C-D	8.30	90°42'8"	264632.4930	8690206.6470	264853.3660	8690575.5168
D	D-A	5.55	89°17'52"	264630.6518	8690198.5538	264851.5248	8690567.4236
TOTAL		27.70	360°0'0"				
Suma de ángulos (real) =			360°00'00"				
Error acumulado =			00°00'00"				

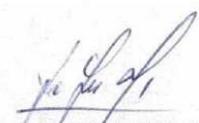
6. ZONIFICACIÓN

Se ubica en Zona de Recreación Pública (ZRP) según el Plano de Zonificación y Uso de Suelos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza N° 000044-2010/MPC.

7. OBSERVACIONES

La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.

La presente Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y Ubicación, han sido elaborados siguiendo lo establecido en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020.



Maria Jackeline Ygreda Melgarejo
 ING. GEOGRAFO-CIP N°96884
 VERIFICADOR CATASTRAL
 CODIGO 009417VFPZRIX

MEMORIA DESCRIPTIVA

PREDIO : **PARQUE 5**
TITULAR : **ESTADO Administrado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**
PLANO : **PERIMETRICO Y UBICACIÓN REMANENTE**
DISTRITO : **VENTANILLA**
FECHA : **Febrero 2023**

INTRODUCCION

La presente memoria descriptiva corresponde al área Remanente del predio denominado Parque 5, inscrito en la Partida Registral N° P52030353, donde se ubica la estructura sanitaria denominada: Reservoirio R-7 Activo 600859 de Sedapal.

1. UBICACIÓN

El predio antes indicado, se encuentra ubicado en el Parque 5, adyacente a la Manzana 5L, de la Urbanización Proyecto El Mirador - Nuevo Pachacutec.

Distrito : Ventanilla
Provincia : Callao
Departamento : Lima

2. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS Y COLINDANCIAS

El predio se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas:

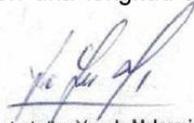
POLIGONO EXTERIOR

Por el Norte: Colinda con vereda de la Manzana 5L, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (A-B) con una longitud de 73.00 metros lineales.

Por el Este: Colinda con la calle 11, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices (B-D) con una longitud total de 40.09 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con la calle 12, mediante una línea quebrada de tres tramos rectos, entre los vértices (D-G) con una longitud total de 70.88 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con la calle 10, mediante una línea quebrada de dos tramos rectos, entre los vértices (G-A) con una longitud total de 40.09 metros lineales.



Maria Jackeline Ygredda Melgarejo
ING. GEOGRAFICO-CIP N°96894
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VPZRIX



EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES

POLIGONO INTERIOR

Por el Norte: Colinda con área del Parque 5, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (B-C) con una longitud de 5.55 metros lineales.

Por el Este: Colinda con área del Parque 5, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (C-D) con una longitud de 8.30 metros lineales.

Por el Sur: Colinda con área del Parque 5, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (D-A) con una longitud de 5.55 metros lineales.

Por el Oeste: Colinda con área del Parque 5, mediante una línea de un tramo recto, entre los vértices (A-B) con una longitud de 8.30 metros lineales.

3. ÁREA DEL TERRENO

POLIGONO EXTERIOR

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **2,991.80** metros cuadrados.

POLIGONO INTERIOR

El área de terreno delimitado por los linderos anteriormente descritos es de **46.06** metros cuadrados.

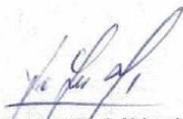
4. PERÍMETRO

POLIGONO EXTERIOR

El perímetro del terreno descrito es de **224.06** metros lineales.

POLIGONO INTERIOR

El perímetro del terreno descrito es de **27.70** metros lineales.



Maria Jackeline Ygneda Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N°96894
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VPZRIX

5. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:

CUADRO DE DATOS TECNICOS POLIGONO EXTERIOR							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS-84		DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	73.00	90°0'0"	264622.8167	8690214.4766	264843.6897	8690583.3464
B	B-C	36.65	90°0'0"	264693.8461	8690197.6293	264914.7191	8690566.4991
C	C-D	3.44	157°30'0"	264685.3887	8690161.9725	264906.2617	8690530.8424
D	D-E	3.44	135°0'2"	264683.3719	8690159.1806	264904.2449	8690528.0505
E	E-F	64.00	157°29'58"	264679.9717	8690158.6325	264900.8446	8690527.5024
F	F-G	3.44	157°30'0"	264617.6994	8690173.4028	264838.5723	8690542.2726
G	G-H	3.44	135°0'2"	264614.9075	8690175.4196	264835.7804	8690544.2894
H	H-A	36.65	157°29'59"	264614.3594	8690178.8198	264835.2324	8690547.6897
TOTAL		224.06	1080°0'1"				
Suma de ángulos (real) =			1080°00'00"				
Error acumulado =			00°00'01"				

CUADRO DE DATOS TECNICOS POLIGONO INTERNO							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS-84		DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	8.30	90°42'8"	264625.2556	8690199.8512	264846.1286	8690568.7210
B	B-C	5.55	89°17'52"	264627.0968	8690207.9444	264847.9698	8690576.8142
C	C-D	8.30	90°42'8"	264632.4930	8690206.6470	264853.3660	8690575.5168
D	D-A	5.55	89°17'52"	264630.6518	8690198.5538	264851.5248	8690567.4236
TOTAL		27.70	360°0'0"				
Suma de ángulos (real) =			360°00'00"				
Error acumulado =			00°00'00"				

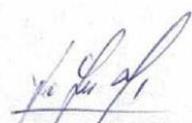
6. ZONIFICACIÓN

Se ubica en Zona de Recreación Pública (ZRP) según el Plano de Zonificación y Uso de Suelos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza N° 000044-2010/MPC.

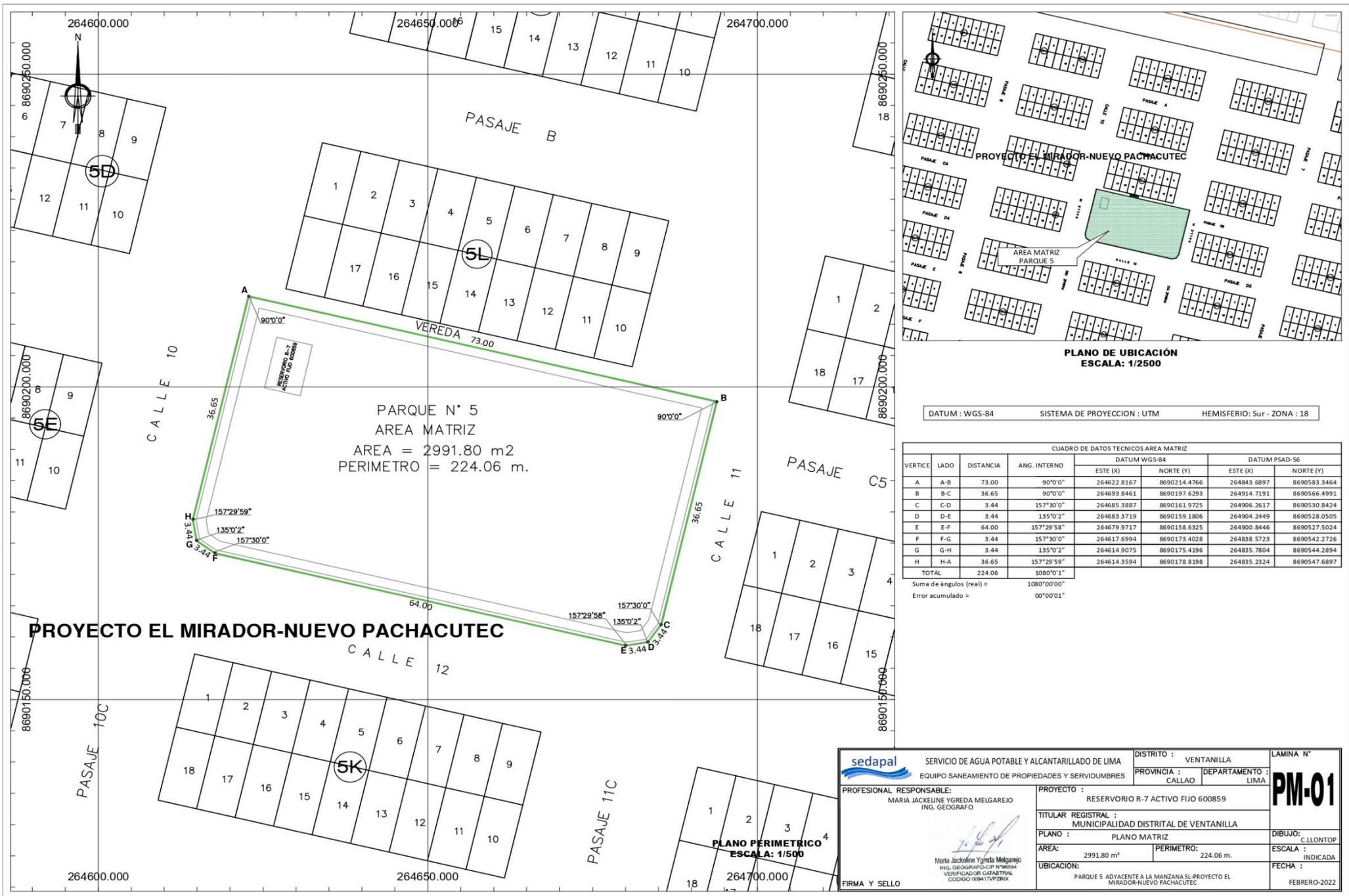
7. OBSERVACIONES

La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentra georreferenciada en el DATUM UTM-WGS84-ZONA 18S. Y además presenta en el cuadro de datos técnicos DATUM UTM-PSAD56-ZONA 18S.

La presente Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico y Ubicación, han sido elaborados siguiendo lo establecido en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR aprobada por Resolución N° 178-2020-SUNARP/SN del 07.12.2020.



Maria Jackeline Ygreja Melgarejo
ING. GEOGRAFO-CIP N° 96894
VERIFICADOR CATASTRAL
CODIGO 009417VPZRIX



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/2500

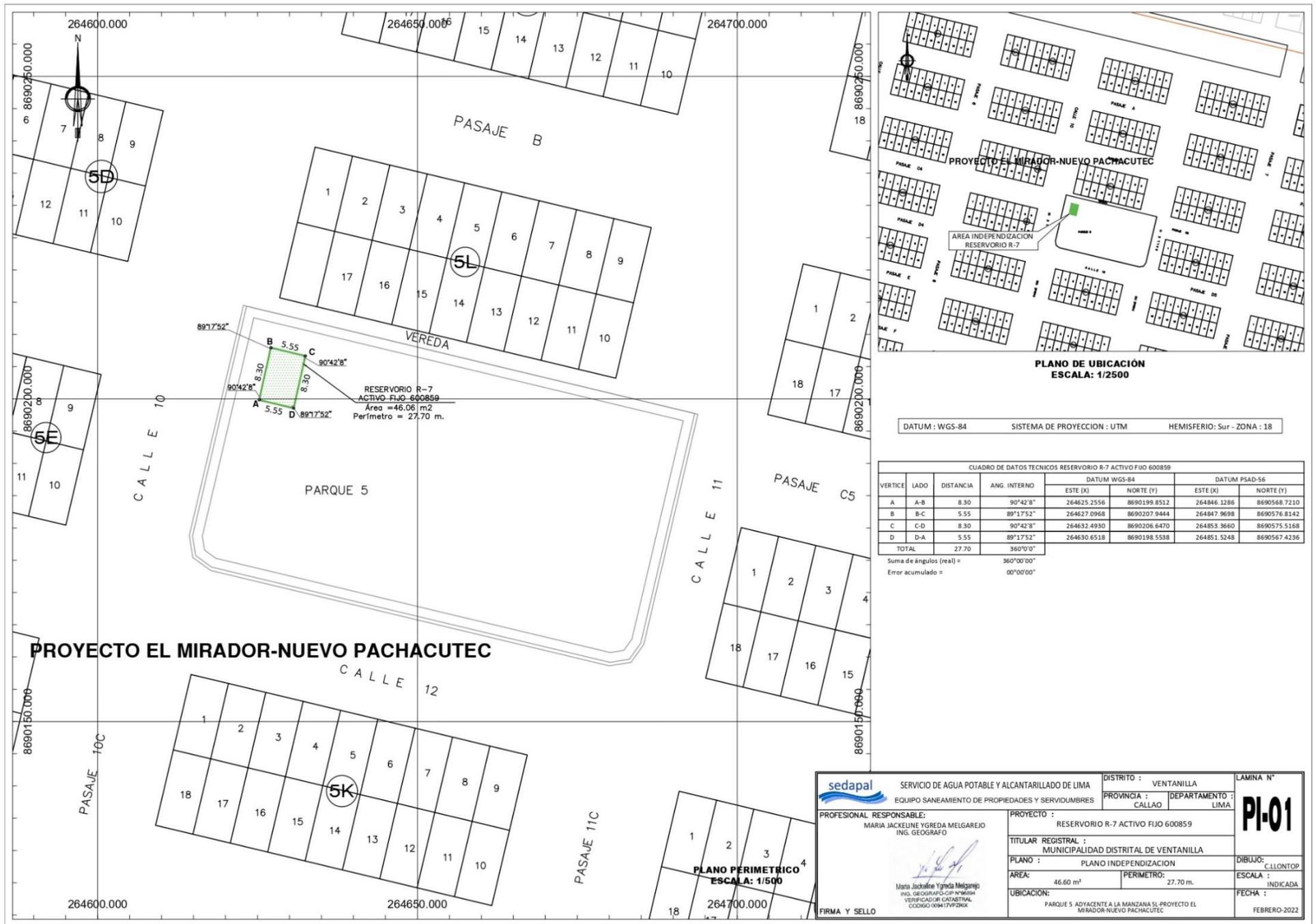
DATUM : WGS-84 SISTEMA DE PROYECCION : UTM HEMISFERIO : Sur - ZONA : 18

CUADRO DE DATOS TECNICOS AREA MATRIZ

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM WGS-84		DATUM PSAD-56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	73.00	90°0'0"	264622.8167	8690214.4766	264843.6897	8690583.3464
B	B-C	36.65	90°0'0"	264693.8461	8690197.6293	264914.7191	8690566.4991
C	C-D	3.44	157°30'0"	264685.3887	8690161.9725	264906.2617	8690530.8424
D	D-E	3.44	135°0'2"	264683.3719	8690159.1806	264904.2449	8690528.0505
E	E-F	64.00	157°29'58"	264679.9717	8690158.6325	264900.8446	8690527.5024
F	F-G	3.44	157°30'0"	264617.6994	8690173.4028	264838.5723	8690542.2726
G	G-H	3.44	135°0'2"	264614.9075	8690175.4296	264835.7804	8690544.2894
H	H-A	36.65	157°29'59"	264614.3594	8690178.8198	264835.2324	8690547.6897
TOTAL		224.06	1080°0'1"				

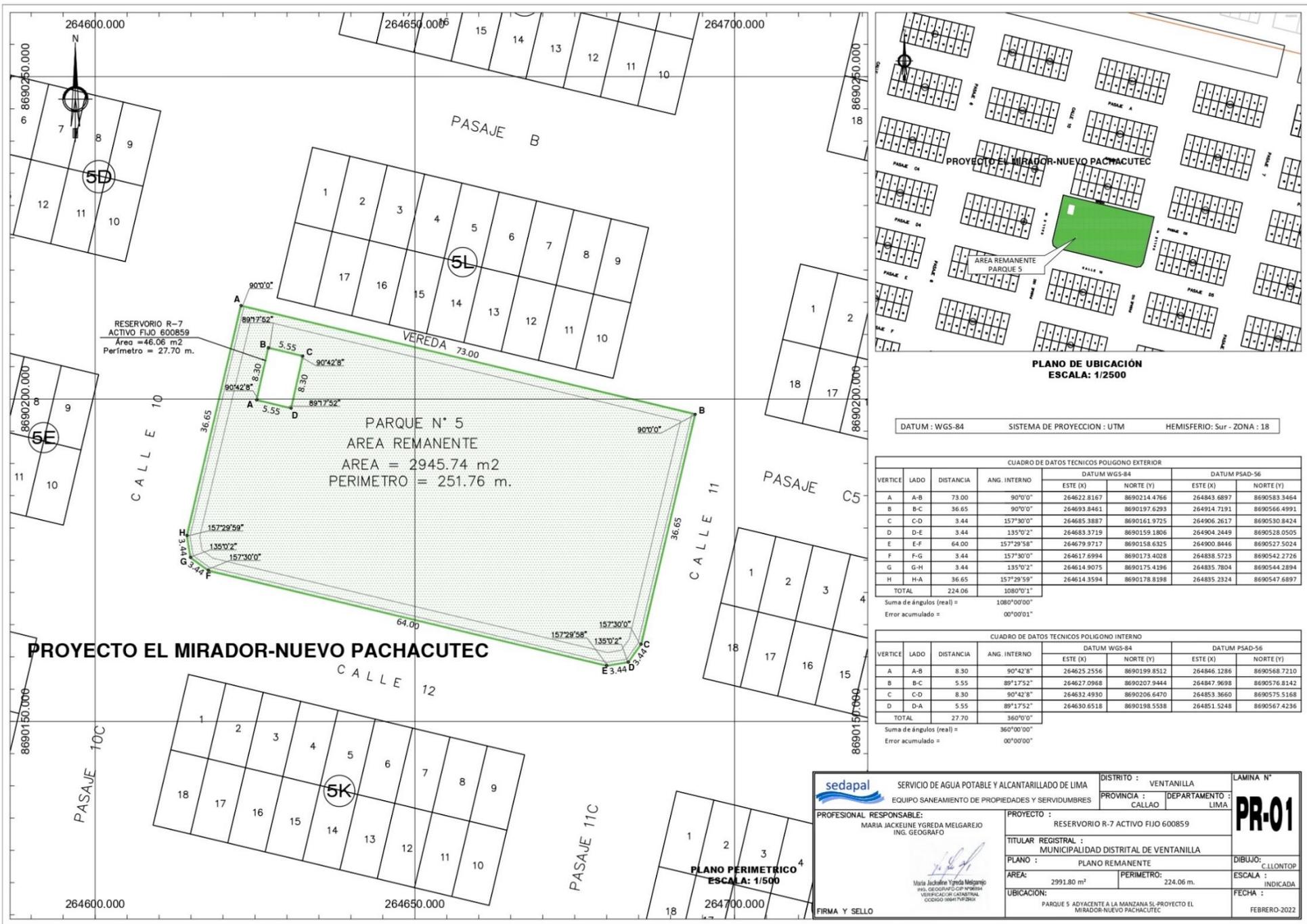
Suma de ángulos (real) = 1080°0'00"
Error acumulado = 00°0'001"

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA EQUIPO SANEAMIENTO DE PROPIEDADES Y SERVIDUMBRES	DISTRITO : VENTANILLA	LAMINA N°
	PROVINCIA : CALLAO	DEPARTAMENTO : LIMA
PROFESIONAL RESPONSABLE: MARIA JACKELINE YGRENDA MELGAREJO ING. GEOGRAFO	PROYECTO : RESERVIORIO R-7 ACTIVO F.IJO G00859	
TITULAR REGISTRAL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA		DIBUJO : C.LLONTOP
PLANO : PLANO MATRIZ		ESCALA : INDICADA
AREA : 2991.80 m²	PERIMETRO : 224.06 m.	FECHA :
UBICACION : PARQUE 5 ADYACENTE A LA MANZANA 5L-PROYECTO EL MIRADOR-NUEVO PACHACUTEC		FEBRERO-2022
FIRMA Y SELLO		



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://www.sbn.gob.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

6778086E03



Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al icono Verifica documento digital o también a través de la siguiente dirección web: . En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave:

6778086E03